Quibdó, veintiséis (26) de enero de dos mil veinte dos (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: VICTORIA EUGENIA CORDOBA RAGA y OTROS

Accionado COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD.

**Radicado** 27001312100120221000100

Providencia: Interlocutorio 013 de 2022

**Decisión:** Admite Tutela

Se encuentra al despacho la acción de tutela interpuesta por la señora VICTORIA EUGENIA CORDOBA RAGA y OTROS a nombre propio y en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARÍA DE SALUD. Por la presunta violación de derechos a la igualdad, trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos por mérito, buena fe y seguridad jurídica.

Toda vez que reúne los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991, se procederá con su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la solicitud de tutela interpuesta por la señora VICTORIA EUGENIA CORDOBA RAGA y Otros en su nombre y en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARÍA DE SALUD, por la presunta violación del Derecho a la igualdad, trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos por mérito, buena fe y seguridad jurídica.

**SEGUNDO:** Notificar Por el medio más idóneo este auto al representante legal de las entidades accionadas y/o quien haga sus veces, haciéndoles entrega de copia de la demanda de tutela y sus anexos, para que en el término de dos (02) días, se sirvan allegar al Despacho un informe sobre los hechos que originaron la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

**TERCERO: ORDENESE** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, (CNSC), notificar personalmente y a través de su página web la admisión y existencia de la presente acción de Tutela a los participes del proceso d selección No 1325 del 2019 y en especial a quienes conforman la lista de elegibles del 11 de noviembre del 2021, informándoles que podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa dentro del termino de dos (02) días siguientes a dicha publicación.

**CUARTO: ORDENESE** a la GOBERNACION DEL CHOCO notificar personalmente a través de su página web y/o medio que considere más idóneo sobre la admisión y existencia de la presente acción de tutela, a los servidores públicos de dicho despacho y en especial a aquellos que ocupan las vacantes denominado AUXILIAR ÁREA SALUD, Código 412, Grado 10 mediante modalidad provisional, encargo y

cualquier otra situación jurídica por fuera de carrera administrativa, ya que dicha entidad cuenta con su información personal, a fin de que establezcan el municipio en el cual prestan sus funciones como servidores públicos. informándoles que podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa dentro del término de dos (02) días siguientes a dicha publicación.

**QUINTO**: Ténganse como pruebas las aportadas, así como las que de oficio considere pertinentes el despacho.

**SEXTO:** Comuníquese esta decisión a la parte actora.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES JUEZ

Firmado Por:

Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96af5d4cbc87efbbb3253f2b5a9f377566e029329875a570f6771d750aa8a09e

Documento generado en 26/01/2022 03:19:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica